

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00465-00. Verbal de cancelación de hipoteca de MARIA CLAUDIA CORREA LOPEZ contra COORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA hoy BANCO CAJA SOCIAL.

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de MARIA CLAUDIA CORREA LOPEZ contra COORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA hoy BANCO CAJA SOCIAL.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado IVAN DARIO DAZA ORTEGÓN identificado con C.C. No. 1.010.185.170 y T.P. 231.744 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante para los fines y en los términos del mandato conferido visible a folios 1 al 3 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg